

LA PLATA, 10 DIC 2012

VISTO el presente expediente 21200-37403/12, por el que el notario Natalio Rubén STRUSBERG, adscripto al Registro de Escrituras Públicas N° 29 del Partido de La Matanza, interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 121 de fecha 7 de febrero de 2012, y



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 763 del día 22 de mayo de 2012 se rechazó el recurso de revocatoria impetrado en estos obrados, por el notario STRUSBERG contra la citada Resolución N° 121/12;

Que el aludido acto administrativo, fue debidamente notificado al notario recurrente, a fin de ampliar o mejorar los fundamentos de la impugnación, habiendo efectuado su presentación a fojas 23/26, en los términos del artículo 91° del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que desde el punto de vista formal la presentación del notario STRUSBERG resulta temporánea, habida cuenta la fecha de notificación personal al citado notario;

Que en cuanto al fondo de la cuestión es de puntualizar que en la ampliación referida el recurrente manifiesta que habida cuenta que en los "Considerando" de la Resolución N° 763/12 se reconoce que ha asumido como interino "ipso iure", corresponde cumplimentar el artículo 20 del Decreto-Ley N° 9020/78, notificando al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que sin embargo, para ello no resulta necesaria la revocación del acto administrativo atacado, por cuanto el mismo no contiene disposición alguna que contradiga lo señalado por dicho precepto legal;



M



Que en cuanto a la petición del escribano para que se lo designe como titular, cabe mencionar que el mismo reconoce no poseer la antigüedad para acceder a tal condición en forma directa cuando expresamente señala que "...el próximo mes de agosto de 2012 durante la vigencia de mi interinato...el plazo legal para acceder a la titularidad sin necesidad de llamado concurso alguno estará cumplido....";

Que aún cuando se sumaren los años de adscripto a los de interinato lo cual se encuentra vedado por la Ley 14.152- el recurrente no cumpliría los requisitos exigidos por el artículo 15 del Decreto-Ley N° 9020/78, razón por la cual su petición resulta prematura y carente de fundamentos;

Que las condiciones establecidas en el artículo 15 de la citada norma legal para acceder a la titularidad deberán encontrarse reunidas al momento de producirse la vacancia (artículo 20 del Decreto-Ley N° 9020/78), ello conforme el criterio sostenido por el Organismo Asesor;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo que rechace el recurso jerárquico deducido en subsidio por el notario Natalio Rubén STRUSBERG;

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N° 121 del 7 de febrero de 2012, por el notario Natalio Rubén STRUSBERG, adscripto al

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Registro de Escrituras Públicas número veintinueve (29) del Partido de La Matanza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al notario Natalio Rubén STRUSBERG, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Departamento Registros Notariales de la Dirección Provincial de Entidades Profesionales y Gestión Social Profesionalmente Responsable. Cumplido, archivar en el legajo respectivo.



DECRETO Nº 1378

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires